



# Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de Mayo de 2015

Visto el Expediente N° 14MP-06732-00, sobre agotamiento de la vía administrativa, formulado por el servidor Orlando LOJA ALVA, acogiéndose al silencio administrativo negativo;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 14MP-06187-00, el servidor Orlando LOJA ALVA, solicita se le abone la suma de S/. 5.00 Cinco Nuevos Soles diarios por concepto de Movilidad y Refrigerio, haciendo un total de s/. 150.= mensuales, así como se le reconozca los devengados correspondientes y se haga efectivo desde la vigencia del D.S. N° 021-81-PCM;

Que, con Informe N° 086-OP-267-ETRBP-HHV-2013, de fecha 28 de junio de 2013, la Jefatura de la Oficina de Personal emite pronunciamiento en el sentido que la petición del indicado servidor debe declararse infundada, debido a que el D.S. N° 264-90-EF estableció el pago mensual de S/. 5.00 Nuevos Soles por concepto de Movilidad y Refrigerio;

Que, con Resolución Directoral N° 107-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 26 de julio de 2013, se resuelve declarar improcedente la solicitud de abono de la suma de S/. 5.00 Cinco Nuevos Soles diarios por concepto de movilidad y refrigerio, así como los devengados solicitados por el servidor antes mencionado;

Que, con fecha 17 de setiembre 2013, el recurrente interpone recurso de apelación contra la indicada Resolución Administrativa, la misma que al no ser resuelta, el impugnante con fecha 19 de mayo de 2014 se acoge al silencio administrativo negativo, y da por desestimada su impugnación, solicitando se considere agotada la vía administrativa, a fin de recurrir a la vía jurisdiccional correspondiente;

Que, las solicitudes de los servidores para el abono de S/. 5.00 Nuevos Soles diarios, han venido resolviéndose por la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán mediante Resoluciones administrativas, desestimando dichas solicitudes de abono, por lo que en el presente caso, al haberse resuelto la solicitud del recurrente mediante Resolución Directoral de la máxima autoridad administrativa del Hospital, quedó agotada la vía administrativa, en cuyo caso es pertinente declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 186° numeral 186.2 de la Ley N° 27444, a fin que el impugnante haga valer sus derechos en la vía jurisdiccional mediante el respectivo proceso contencioso - administrativo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 218° numerales 218.1 y 218.2 b) de la Ley N° 27444;

Que, por otra parte, para efectos de emitir la Resolución que declare agotada la vía administrativa, es pertinente señalar que el artículo 6° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, estableció: *"Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobierno regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismos y fuentes de financiamientos. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)"*;

Que, asimismo, la anterior Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, en su artículo 6° también consignó una norma prohibitiva respecto al reajuste de bonificaciones y reintegro de los mismos, en términos similares al artículo 6° de la vigente Ley de Presupuesto 2015;



RECEPCION  
2015 MAY 20



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 128-DG/HHV-2015

# Resolución Directoral

Santa Anita, 27 de Mayo de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar **agotada la Vía Administrativa**, con la emisión de la Resolución Directoral Nº 107-13-OP-OEA-DISA-IV-LE-HHV, de fecha 26 de julio de 2013, que declara improcedente la solicitud de abono de la suma de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) diarios por concepto de movilidad y refrigerio, y los devengados solicitados por el servidor Orlando LOJA ALVA.

**Artículo 2º.-** Dejar expedito el derecho de impugnar la presente Resolución, en la vía judicial, mediante el proceso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218º inc. b) de la Ley Nº 27444.

**Artículo 3º.-** **Notificar** la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
*[Firma]*  
Dra. Amelia Arias Albino  
Directora General (e)  
C.M.P. 12667 RNE 4326

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
N. SALAS

NSC/P Rios  
Distribución:  
OP  
OCI  
INFORMATICA  
OAJ  
INTERESADOS  
FILE RESOLUCIONES VII-2015

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA DE ESTADÍSTICA  
E INFORMÁTICA  
09 JUN. 2015  
RECEPCION  
lora.....Firma.